

**0950-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintiseis minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintitres.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA en el cantón ASERRÍ de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA** celebró el día diecisiete de junio del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de **ASERRÍ**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y designó a Olman Adrián Álvarez Zamora, cédula de identidad 107640600, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Andrea Marcela García Navarro, cédula de identidad 110580314, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Lucía Rodríguez Fallas, cédula de identidad 107060938, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Harold Álvarez Zamora, cédula de identidad 109070565, como presidente suplente; Yahaira Marina Mora Fallas, cédula de identidad 111300381, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Brayan Armando Salazar Gutiérrez, cédula de identidad 112850664, como tesorero suplente; Jorge Chacón Sánchez, cédula de identidad 106350483, como delegado territorial propietario y a Edwin Aguzzi Valverde, cédula de identidad 303300442, como fiscal propietario.

El día catorce de julio del presente año, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal en Aserrí, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en virtud de las renunciaciones de los señores Olman Adrián Álvarez Zamora, Andrea Marcela García Navarro, Lucía Rodríguez Fallas, Harold Álvarez Zamora, Yahaira Marina Mora Fallas y Jorge Chacón Sánchez, cuyas cartas fueron presentadas ante este organismo electoral en fecha diecinueve de julio del año en curso; así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN ASERRÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303300442	EDWIN AGUZZI VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
700770367	MAYLIN MARIA AGUZZI VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
106260901	LUIS EGERICO CHINCHILLA PORRAS	TESORERO PROPIETARIO
900860312	CARLOS ALBERTO BADILLA CAMACHO	PRESIDENTE SUPLENTE
102460722	ALBA LUZ VALVERDE QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
112850664	BRAYAN ARMANDO SALAZAR GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118200333	CHRISTOPHER FABIAN SOLANO SEGURA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
102460722	ALBA LUZ VALVERDE QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
900860312	CARLOS ALBERTO BADILLA CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303300442	EDWIN AGUZZI VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
106260901	LUIS EGERICO CHINCHILLA PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
700770367	MAYLIN MARIA AGUZZI VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 139-2012, partido ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA

Ref., No.: S-(06467, 06503, 07822, 07905)-2023